



NOTA INFORMATIVA

AYUDA EXTRAORDINARIA PARA EL SECTOR AGRARIO VASCO, DENTRO DEL MARCO TEMPORAL NACIONAL RELATIVO A LAS MEDIDAS DE AYUDA ESTATAL DESTINADAS A RESPALDAR LA ECONOMÍA TRAS LA AGRESIÓN CONTRA UCRANIA POR PARTE DE RUSIA

OBJETIVO DE LA AYUDA:

Concesión de ayudas extraordinarias para el mantenimiento de la actividad agraria en los subsectores de vacuno, ovino, caprino, aves de carne y de puesta, porcino, conejos, equino, patata, remolacha, maíz forrajero y ciertas leguminosas con la finalidad de apoyar a esas explotaciones y paliar de esta manera las dificultades que dichas explotaciones vienen experimentando a consecuencia de los incrementos de sus costes de producción derivados de la invasión rusa a Ucrania.

Las ayudas se gestionaran con los datos obrantes en la Administración y se concederán **de oficio** a los titulares de explotación que cumplan los requisitos.

La tramitación será **exclusivamente por medios electrónicos**, a través de "Mi Carpeta" de la sede electrónica de la Administración Pública de la CAE (<https://www.euskadi.eus/micarpeta>)

BENEFICIARIOS, REQUISITOS E IMPORTES DE LAS AYUDAS:

	BENEFICIARIOS	REQUISITOS DE LA AYUDA	IMPORTE AYUDA BASE
1	Titulares de explotaciones de VACUNO DE LECHE	- Solicitud de ayuda asociada a Vacuno leche (VL) en 2022 - En 2021, pago de ayuda asociada VL por más de 10 animales (sin requisito de entregas de leche)	220 €/vaca leche
2	Titulares de explotaciones de ganado de VACUNO DE CARNE	- Solicitud de ayuda asociada a Vacas Nodrizas (VN) en 2022 - En 2021, pago de ayuda asociada VN por más de 5 animales	85 €/vaca nodriza
3	Titulares de explotaciones de CEBO DE VACUNO	- Solicitud de ayuda asociada a Cebo de Vacuno (VC) en 2022 - En 2021, pago de ayuda asociada VC por más de 5 animales	100 €/cabeza
4	Titulares de explotaciones de ganado OVINO	- Solicitud de ayuda asociada a Ovino en 2022 - En 2021, pago de ayuda asociada Ovino por más de 50 reproductoras (sin requisito de entregas de leche o corderos)	5 €/cabeza
5	Titulares de explotaciones de ganado CAPRINO	- Solicitud de ayuda asociada a Caprino en 2022 - En 2021, pago de ayuda asociada Caprino por más de 40 reproductoras (sin requisito de entregas de leche o cabritos)	5 €/cabeza
6	Titulares de explotaciones ganaderas de CERDAS REPRODUCTORAS	- Ser titular de la explotación a 01/01/2022 - Inscrito en REGA en tipo de explotación "Producción y reproducción", clasificada como "Prod. Ciclo cerrado", "Prod. Lechones" o "Tipo mixto" - Tener más de 50 hembras reproductoras (cat. 03) según DAO obligatoria 2022 publicada en SITRAN-EUSKADI a 31 de julio de 2022	35 €/cabeza
7	Titulares de explotaciones ganaderas de CEBO DE CERDOS	- Ser titular de la explotación a 01/01/2022 - Inscrito en REGA en tipo de explotación "Producción y reproducción", clasificada como "Cebo o cebadero" - Tener más de 100 cerdos de cebo (cat. 00) según DAO obligatoria 2022 publicada en SITRAN-EUSKADI a 31 de julio de 2022	80 €/cabeza
8	Titulares de explotación ganadera con GALLINAS DE PUESTA	- Ser titular de la explotación a 01/01/2022 - Inscrito en REGA en tipo de explotación "Producción y reproducción", clasificada como "Granjas de producción para huevos" - Tener más de 750 gallinas de puesta (cat. 27, 28, 29, 30, 54 y 55) según DAO obligatoria 2022 publicada en SITRAN-EUSKADI a 31 de julio de 2022	2,20 €/cabeza

9	Titulares de explotación ganadera con POLLOS DE ENGORDE	- Ser titular de la explotación a 01/01/2022 - Inscrito en REGA en tipo de explotación "Producción y reproducción", clasificada como "Granjas de producción para carne" - Tener más de 1000 pollos de engorde (cat. 25) según DAO obligatoria 2022 publicada en SITRAN-EUSKADI a 31 de julio de 2022	1 €/cabeza
10	Titulares de explotación ganadera con CONEJOS	- Ser titular de la explotación a 01/01/2022 - Inscrito en REGA en tipo de explotación "Producción y reproducción", clasificada como "Producción de gazapos para carne" - Tener más de 100 hembras reproductoras (cat. 11) según DAO obligatoria 2022 publicada en SITRAN-EUSKADI a 31 de julio de 2022	5 €/cabeza
11	Titulares de explotación ganadera con EQUINOS	- Ser titular de la explotación a 01/01/2022 - Inscrito en REGA en tipo de explotación "Producción y reproducción", clasificada como "Cebo o cebadero", "Reproducción para producción de carne" o "Reproducción para producción mixta" - Tener más de 25 equinos mayores de 12 meses (cat. 15, 16, 17 y 18) según DAO obligatoria 2022 publicada en SITRAN-EUSKADI a 31 de julio de 2022	50 €/cabeza
12	Titulares de explotación agrícola con PATATA y/o REMOLACHA	- Haber presentado la Solicitud Unica (SU) en 2022, y haber declarado al menos 2 ha de patata y/o remolacha - En la SU 2021, tener más de 2 ha determinadas de cultivo de patata y/o remolacha	160 €/ha
13	Titulares de explotación agrícola con MAIZ FORRAJERO	- Haber presentado la Solicitud Unica (SU) en 2022, y haber declarado al menos 1 ha de maíz forrajero - En la SU 2021, tener más de 1 ha determinada de cultivo de maíz forrajero	250 €/ha
14	Titulares de explotación agrícola con las siguientes leguminosas : ALUBIA, GARBANZO, LENTEJA	- Haber presentado la Solicitud Unica (SU) en 2022, y haber declarado al menos 1 ha en total de estas leguminosas - En la SU 2021, tener más de 1 ha determinada de estas leguminosas	250 €/ha

Se concederá una **AYUDA COMPLEMENTARIA** adicional del 5% a explotaciones cuya titularidad corresponda a una **mujer** o una persona **joven**.

Además de los requisitos específicos detallados en la tabla para cada una de las ayudas, como **REQUISITOS GENERALES**, todos los beneficiarios deberán:

- Hallarse **al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social**.
- Presentar la **declaración responsable** que establece el artículo 4.1 de la Orden. Esta declaración formará parte del expediente en la Carpeta electrónica, y se entenderá presentada si el beneficiario no realiza ninguna comunicación en el plazo de 5 días habilitado tras la publicación del listado provisional

FASES DEL PROCEDIMIENTO

- Al ser ayudas gestionadas a partir de los datos obrantes en la Administración y concederse de oficio a los titulares de explotación que cumplan los requisitos, los beneficiarios **NO deberán presentar una solicitud de ayuda**.
- En el plazo máximo de 15 días desde la publicación de la Orden que regulará estas ayudas, se publicará en la sede electrónica de la Administración Pública de la CAE (<https://www.euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios/>) la **relación provisional de beneficiarios**, indicando:
 - o el número de cabezas y/o hectáreas computadas
 - o el cumplimiento o no de la condición de titularidad de mujer o joven, necesaria para la ayuda complementaria
 - o si el beneficiario se encuentra o no dado de alta en el "Registro de terceros" de la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco. Este requisito es indispensable para poder recibir el pago. Para darse de alta o modificar los datos: <https://www.euskadi.eus/alta-modificacion-datos-terceros/web01-tramite/es/>.
- El beneficiario dispondrá de **5 días hábiles para**:
 - o **Aceptar/rechazar/modificar datos**. (si no se realiza ninguna actuación en 5 días, la ayuda se considera aceptada, y la declaración responsable presentada)

- Si no figura en el listado provisional, y considera que cumple los requisitos, **solicitar su inclusión** en el listado, aportando la documentación justificativa (copias de solicitud única o fichas acreditativas de ser titular de una subexplotación ganadera obtenidas de SITRAN-CAPV)
- Resolución de las alegaciones presentadas al amparo de lo dispuesto en el apartado anterior, en el plazo máximo de 1 mes.
- Verificación de que las personas beneficiarias se hallan **al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social**.
- En el caso de que la Administración no pueda verificar de oficio que la persona beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, la persona interesada podrá aportar, a través de “Mi carpeta”, la documentación que permita subsanar y/o acreditar tales cumplimientos. Los beneficiarios deberán consultar en el tablón electrónico de la Administración Pública de la CAE (<https://www.euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios/>) su situación al respecto, que se irá actualizando, según se vayan realizando las verificaciones de oficio.
- **Resolución** del Director de Agricultura y Ganadería de **concesión/denegación de la ayuda, notificación y pago** de las ayudas. La notificación se hará mediante la publicación en el Boletín oficial del País Vasco, y también en la sede electrónica antes mencionada.
- Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, el beneficiario podrá presentar **recurso de alzada** en el plazo de un mes.
- El importe de la ayuda se abonará antes del 31 de diciembre de 2022.
- **IMPORTANTE:** Para poder percibir la ayuda, la persona beneficiaria deberá constar en el correspondiente **“Registro electrónico de terceros”** de la Administración Pública de la CAE. En el tablón electrónico se podrá consultar si el beneficiario consta en el registro o no. El alta en el registro o la modificación de los datos existentes puede realizarse en la dirección: <https://www.euskadi.eus/altaterceros>